TEL/FAX: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA

AIC
Serie C
17
31 JUL 2024

PEL

PROCESO DE APELACIÓN CUANDO UN USUARIO SE SIENTE AFECTADO POR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS Y/O EVALUACIÓN MÉDICA

La Dirección General de Aviación Civil a través de la Unidad de licencias comunica a todos los usuarios el procedimiento para interponer apelaciones ante las decisiones administrativas y/o médicas de esta Unidad.

Aspectos Administrativos de Licencias

El solicitante de una licencia o habilitación de piloto, técnico de mantenimiento de aeronaves, tripulante de cabina, despachador de aeronaves, o controlador de tránsito aéreo, al que se le rechaza la emisión de una licencia o habilitación, sin conocer los detalles que motivan la decisión de la Unidad de Licencias, puede interponer recurso de revocatoria y/o apelación formal ante la DGAC.

Dentro de los cinco días hábiles después de que la Unidad de Licencias comunicó la negativa o rechazo de la solicitud, el interesado puede interponer ante el Director General de Aviación Civil un recurso de revocatoria que motiva su reclamo o disconformidad, adjuntando las pruebas pertinentes de conformidad con el artículo 307 de la Ley General de Aviación Civil (LGAC), debiendo en todo caso recaer resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del rechazo de una revisión o revocatoria, podrá la parte afectada recurrir en apelación ante el Consejo Técnico de Aviación Civil. Lo anterior de conformidad con el artículo 308 de la LGAC.

Aspectos Médicos

El examinado podrá interponer recurso de revocatoria ante el Director General de Aviación Civil, cinco días hábiles después de que haya sido considerado no apto o cuando se ha considerado que su aptitud psicofísica ha disminuido, por parte de un Médico Examinador o el Médico Evaluador de la DGAC. El interesado deberá presentar las pruebas pertinentes de conformidad con el artículo 307 de la Ley General de Aviación Civil (LGAC), debiendo en todo caso recaer resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del rechazo de una revisión o revocatoria, podrá la parte afectada recurrir en apelación ante el Consejo Técnico de Aviación Civil. Lo anterior de conformidad con el artículo 308 de la LGAC.